



CORPORACION UNIVERSITARIA  
**AUTONOMA**  
DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0159  
( 03 OCT 2012 )

**POR EL CUAL SE ESTABLECE POLITICA GENERAL PARA LA PUBLICACION  
DE REVISTAS CIENTIFICAS EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
AUTÓNOMA DEL CAUCA**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el Artículo 44 letra i de los estatutos vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que en Colombia, muchas de las revistas científicas, existen sin pertenecer a organismos que midan su calidad o estar representadas en bases de datos internacionales y servicios de indexación.

Que esto se atribuye, entre otros motivos, a la calidad insuficiente de las revistas, que les impide ser competentes a nivel internacional, debido a las reticencias al uso del inglés, la baja profesionalización de los equipos editoriales, la falta de regularidad en la publicación y el escaso o insuficiente control científico de los contenidos.

Que estas revistas, siempre sacadas adelante con gran esfuerzo, no consiguen atraer a los científicos de alto nivel, lo que les impide mejorar sus contenidos, provocando que los trabajos de investigación en ellas publicados apenas sean leídos y/o citados, y no representan algún tipo de impacto.

Que una tarea fundamental de la Institución debe ser procurar que los resultados de la generación del conocimiento, así como los métodos de transmisión utilizados en las actividades investigativas tengan la mayor difusión posible, no solo entre la comunidad científica o universitaria, sino en la sociedad en general.

Que la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, apuesta decididamente, por la mejora continua de todos sus procedimientos internos y, paralelamente por el incremento de la calidad de sus productos, lo que incide de forma directa el sistema de investigaciones, sus publicaciones y en toda la producción editorial de carácter científico desarrollada en su interior.

Que para cumplir con este compromiso la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, cuenta actualmente con dos revistas de carácter científico; El Jornal de Ciencia e Ingeniería y la revista Observatorio Empresarial, la cuales requieren el establecimiento de una política general que las rijan y defina los términos de otras que puedan surgir en el proceso de crecimiento de la Institución.

Que en reunión ordinaria de Consejo Académico realizada el 31 de agosto del año 2011, se dio el análisis de la pertinencia de establecer la Política General para la publicación de las Revistas Científicas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, por lo anterior, se

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Política Institucional para la publicación de las Revistas Científicas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca bajo los siguientes criterios:

#### Aspectos Generales

**Objeto.** El presente documento tiene como propósito, regular de forma general los aspectos de edición y publicación de las revistas científicas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

**Alcance.** Las pautas establecidas en este documento serán de observancia obligatoria para los integrantes de la institución que participen de la edición y publicación de las revistas científicas de la universidad.

**Responsabilidades.** El Sistema de Investigaciones es responsable de la edición, difusión, intercambio, supervisión, promoción y comercialización de las revistas científicas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. El sello editorial y el Departamento de Mercadeo colaborarán armónicamente con el Sistema de Investigaciones para el logro de tales propósitos. El grado de avance conseguido respecto de años anteriores.

#### Definiciones.

**Revista científica:** En términos generales se entenderá por revista científica a aquellas publicaciones periódicas que presentan resultados de trabajos originales de investigación dirigidos a una comunidad especializada, en un formato típico IMRAD (Introducción, materiales y métodos, resultados, discusión), que cuentan con un editor, un comité editorial y cuyos artículos son publicados solamente después de un proceso de revisión por pares (*peer review*).

**Indexación:** con respecto a las revistas científicas, la indexación o indización es un procedimiento mediante el cual se evalúa la calidad de una publicación con el objeto de incluirla en alguna base de datos de consulta mundial. En Colombia el organismo responsable de administrar este procedimiento es el Departamento Administrativo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias a través del Servicio Permanente de Indexación de Revistas de ciencia, tecnología e innovación, que clasifica a las revistas en el Índice Bibliográfico Nacional – Publindex.

**Código ISSN (INTERNACIONAL STANDARD SERIAL NUMBER):** Es un código numérico reconocido internacionalmente para la identificación de publicaciones seriadas o continuas. En Colombia la asignación del ISSN es responsabilidad de la Biblioteca Nacional.

**Arbitraje:** es un procedimiento mediante el cual expertos en un determinado tema, llamados pares evaluadores o *peer reviewers*, evalúan críticamente los manuscritos que son enviados a las revistas científicas y emiten un juicio valorativo sobre la pertinencia o no de su publicación. Los pares evaluadores no forman parte del Comité editorial y son, por lo regular, externos a la institución titular de la revista.

## Contenido y Presentación de las Revistas

### 1. Lineamientos sobre los contenidos

- a) La revista científica deberá definir su objetivo, cobertura temática y público al cual se dirige.
- b) La revista científica deberá tener como función esencial la publicación de trabajos originales resultados de procesos de investigación. Asimismo, deberá satisfacer de manera cabal los requisitos de rigor argumental, evidencia de un pensamiento coherente, formal y lógico.
- c) Los documentos publicados en las revistas científicas corresponderán a la siguiente tipología:

**Artículo de investigación científica y tecnológica.** Documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene las siguientes partes: resumen, introducción, metodología, resultados y conclusiones.

**Artículo de reflexión.** Documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

**Artículo de revisión.** Documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.

**Artículo corto o correspondencia.** Documento breve que presenta resultados originales preliminares o parciales de una investigación científica o tecnológica, que por lo general requieren de una pronta difusión.

**Reporte de caso.** Documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.

**Revisión de tema.** Documento resultado de la revisión crítica de la literatura sobre un tema en particular.

**Cartas al editor.** Posiciones críticas, analíticas o interpretativas sobre los documentos

Publicados en la revista, que a juicio del Comité editorial constituyen un aporte importante a la discusión del tema por parte de la comunidad científica de referencia.

**Editorial.** Documento escrito por el editor, un miembro del comité editorial o un investigador invitado sobre orientaciones en el dominio temático de la revista.

## 2. Lineamientos sobre la presentación

- a) Las revistas científicas no serán utilizadas para realizar mercadeo de la institución y su única función es la de presentar resultados de investigación de manera formal.
- b) La revista científica deberá incluir el título completo, ISSN, numeración, fecha y membrete bibliográfico en cada uno de sus números.
- c) La revista científica deberá mencionar el objetivo, la cobertura temática y el público al cual se dirige.
- d) La revista científica deberá indicar los nombres de los miembros del Comité editorial de la revista, debiendo proporcionar los nombres de las instituciones a las que pertenecen y el país.

- e) La revista científica deberá mencionar su periodicidad o el número de fascículos que editará en el año.
- f) Todos los artículos publicados deberán presentar un resumen en español e inglés así como palabras claves (*key words*).
- g) Cada fascículo deberá contener tabla de contenido, índice o sumario en los que consten los datos de título, autor y página inicial.
- h) La revista científica deberá proporcionar al menos el nombre de la institución de trabajo del autor o autores de cada artículo.
- i) La revista científica deberá exponer al menos en un número del año, las instrucciones a los autores sobre el envío de manuscritos para publicación.
- j) Las referencias bibliográficas deberán ser presentadas de acuerdo a las normas internacionales establecidas a tal fin.
- k) Las revistas científicas de la institución recibirán y publicarán manuscritos en los idiomas español, inglés y portugués.

## Gestión de las revistas

### 1. Estructura del cuerpo editorial

El cuerpo editorial de las revistas científicas de la institución estará conformado por:

**a) Editor:** Cada revista científica será dirigida por una persona de reconocida trayectoria académica con experiencia en publicación y procesos de revisión por pares, quien será el responsable último de la edición y publicación de la revista, enviara a revisión los trabajos recibidos y velará por el cumplimiento del reglamento de la publicación científica.

**b) Comité editorial:** Cada revista científica deberá constituir un comité editorial formado por especialistas reconocidos en cada área académica, internos o externos a la universidad que determinarán sus lineamientos.

**c) Comité científico y pares evaluadores:** Cada revista científica deberá conformar un banco de pares evaluadores o referees (*peer reviewers*) preferiblemente externos a la institución, que estará conformado por un grupo de expertos que en cada área evaluará de forma anónima los manuscritos a publicar, velando por su originalidad, pertinencia y calidad científica.

## 2. Política editorial

- a) Toda revista científica deberá tener su código ISSN.
- b) La revista científica mostrara estricto cumplimiento de la periodicidad previamente declarada.
- c) La revista científica deberá mencionar el sistema de arbitraje utilizado para la selección de artículos a publicar.
- d) La revista científica deberá definir las normas que regirán la presentación de artículos (normas para los autores).
- e) La revista científica deberá definir las normas que regirán la edición de la revista.
- f) La revista científica deberá establecer estrategias para alcanzar los requerimientos de indexación de COLCIENCIAS u otros órganos de indexación internacionales.
- g) La revista científica deberá definir los criterios de selección de revistas nacionales y extranjeras para establecer canjes.
- h) La revista científica deberá gestionar el título abreviado ante organismo internacional correspondiente.

## 3. Aspectos operativos

Para efectos de lograr los propósitos expuestos en este documento se implementarán de manera inmediata las siguientes medidas:

- a) A partir de la fecha de expedición del presente documento, la institución publicará sólo dos revistas científicas: una que atenderá el área de ciencias básicas, ciencias naturales e ingeniería y otra que atenderá el área de ciencias económicas, sociales y humanidades. La creación de nuevas revistas será objeto de cuidadoso examen por parte del sistema de investigaciones y el Consejo Académico que evaluarán su pertinencia y utilidad.
- b) Los editores que sean designados para conducir las dos revistas de la institución presentarán ante el Sistema de Investigaciones un documento que desarrolle de manera específica las directrices sobre contenidos y publicación establecidas en este documento; así como el plan para lograr la indexación.

c) Los editores designados son responsables de la constitución e inicio de actividades de los Comités editoriales respectivos, contando para ello con la colaboración del Sistema de Investigaciones.

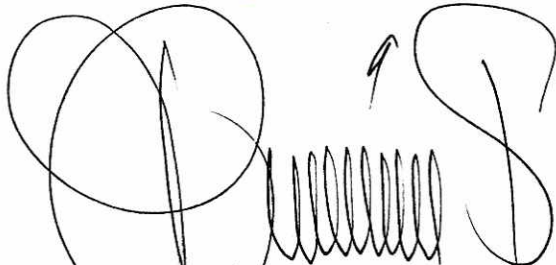
**ARTICULO SEGUNDO: Vigencia** La presente Resolución rige a partir del 03 de octubre del año 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

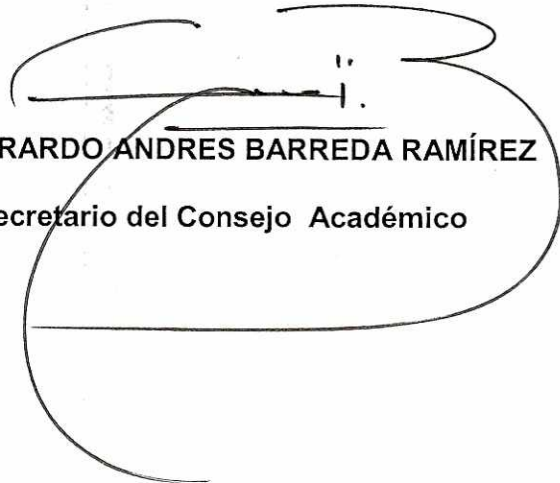
Popayán,

03 OCT 2012



MARTHA ELENA SEGURA SANDOVAL

Presidente Consejo Académico



GERARDO ANDRES BARREDA RAMÍREZ

Secretario del Consejo Académico